

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto: "Título de Concesión para la prestación del Servicio Público de Suministro, Conducción, Distribución, Conservación de Agua Potable, Saneamiento, Alcantarillado y demás actividades complementarias del servicio para el Poblado de Acatlipa"

Dependencia o Municipio: Temixco

Responsable oficial o técnico: Biól. Edith Angélica Vargas Galindo

Tipo de AIR: Exención

Clasificación: Gobierno/Sector Público,

Archivo del anteproyecto: [CONCESIÓN SISTEMA DE AGUA DEL POBLADO DE ACATLIPA.pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s): Edith Angélica Vargas Galindo

Cargo: Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria

Teléfono: 7775342878

Correo Electrónico: edithvargas110970@gmail.com

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: El objetivo de la Regulación propuesta es la de otorgar mejores beneficios de Suministro, Conducción, Distribución, Conservación de Agua Potable, Saneamiento, Alcantarillado y demás actividades complementarias del servicio a la ciudadanía del Poblado de Acatlipa. En este sentido la concesión deberá entenderse a la figura del concedente como la autoridad competente que otorga en concesión algún servicio al particular de conformidad con la normatividad aplicable; dicho particular se le conocerá como el concesionario que es la persona física o moral a quien le es otorgada la concesión. Asimismo, la concesión conferida por "EL CONCEDENTE", únicamente será otorgada por el período que dure la administración del gobierno que la otorga -2022-2024-, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40, fracción V, 116, inciso d y 138, primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justificación de la regulación propuesta: En este sentido y Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 120, tercer párrafo de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, establece lo siguiente "... Quedarán exentas del pago para la publicación a que se refieren las fracciones I, inciso B), y II, inciso B), numeral 1, de este artículo, cuando se trate de actos administrativos de carácter general, no individual, tales como Leyes, Decretos, Declaratorias, Reglamentos, Estatutos, Bandos, Planes y Programas, Acuerdos, Circulares, Formatos para uso de particulares; Lineamientos, Criterios, Instructivos, Reglas, Manuales y disposiciones que expidan los Poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial, los Ayuntamientos del Estado. Por lo anterior el Municipio de Temixco solicita muy respetuosamente la Exención del AIR, presente documento.